

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2020-6683 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico. Expediente 118/2020. Pág. 16683
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2020-6673 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Campamento Urbano. Expediente 269/2019. Pág. 16687

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-6693 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/21/2020. Pág. 16688
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2020-6661 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 16690

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
CVE-2020-6710 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 16692
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2020-6701 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 16693
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2020-6687 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Expediente 57/2020. Pág. 16694
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-6744 Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 36/2020. Pág. 16695
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2020-6731 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número MC 6/2020, de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas. Pág. 16696
- CVE-2020-6732** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2020. Pág. 16697

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

CVE-2020-6725	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020	Pág. 16698
CVE-2020-6699	Concejo Abierto de Abiada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 16701
CVE-2020-6696	Junta Vecinal de Arce Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 16703
CVE-2020-6691	Junta Vecinal de Arenas de Iguña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 16704
CVE-2020-6695	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 16705
CVE-2020-6703	Junta Vecinal de Sámano Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 16707

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-6653	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16708
CVE-2020-6654	Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16711
CVE-2020-6655	Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16713
CVE-2020-6663	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación y exposición pública del padrón de los Servicios de Atención Domiciliaria, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16716
CVE-2020-6664	Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16717
CVE-2020-6685	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación y exposición pública de las liquidaciones de valores por recibo del Impuesto de Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16718

4.4.OTROS

CVE-2020-6702	Ayuntamiento de Penagos Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Pág. 16720
----------------------	--	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-6707	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 9 de septiembre de 2020, por la que se convoca para el año 2021 una beca de formación práctica en el Área de Sanidad y Bienestar Animal para Licenciados.	Pág. 16721
----------------------	--	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CVE-2020-6658	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Información pública del expediente para la declaración de la antigua fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural.	Pág. 16723
----------------------	---	------------

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-6741	Instituto Nacional de Estadística Sorteo de candidatos a jurado.	Pág. 16724
CVE-2020-6665	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 654/2019.	Pág. 16725
CVE-2020-6671	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 659/2019.	Pág. 16726
CVE-2020-6659	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 66/2020.	Pág. 16727
CVE-2020-6660	Notificación de auto de aclaración de sentencia 320/2019 procedimiento de despidos/ceses en general 131/2019.	Pág. 16729
CVE-2020-6715	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 116/2020.	Pág. 16731
CVE-2020-6667	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 375/2019.	Pág. 16732
CVE-2020-6668	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2019.	Pág. 16734
CVE-2020-6669	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2020.	Pág. 16736
CVE-2020-6670	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 563/2019.	Pág. 16738
CVE-2020-6192	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia 113/2020 en procedimiento ordinario 563/2019.	Pág. 16739

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-6683 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico. Expediente 118/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público (Instalación de Puestos, Barracas, Atracciones...). Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de fecha 3 de julio de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, es el siguiente:

*ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA,
ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y
AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico*

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

particular, en la «instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico».

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones.

Se concederá exención en la tasa a las Asociaciones, Club Deportivos u otros sin ánimo de lucro, con domicilio social en Liendo, siempre que los beneficios que se obtengan vayan a ser destinados a un fin benéfico, social, deportivos o equivalente.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

6.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, para periodos de fiestas populares

1: Venta:

- A) Puestos de Venta de artículos no incluidos en otras categorías:
 - Por puestos de exposición de mercancías de hasta 5 m²: 10 euros/día
 - Por puestos de 5 a 10 m²: 20 €/día
 - Actividad de Venta sin puesto fijo: 10 euros por cada persona que ejerza la venta/ día
- B) Puestos de Venta de comida
 - * Comida fría, Golosinas y frutos secos: 10 €/día
 - * Puestos o Furgonetas de elaboración y venta de churros: 50 € por puesto o furgoneta/día.
 - * Furgonetas o puestos de Helados: 25 euros por puesto o furgoneta/día
 - * Furgonetas o puestos de Hamburguesas u otras comidas calientes: 50 euros por puesto o furgoneta/día

2. Atracciones:

- * Casetas de tiro al blanco: 15 euros /día
- * Instalación de Autos de Choque: 100 euros/día
- * Puestos de Pinzas y otros juegos similares autorizados: 10 euros por cada máquina o puesto/día

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

- * Carruseles, caballitos y miniescalextric y similares: 50 euros por cada instalación/día
- * Puestos de Bingo, tómbolas y otros sorteos: 50 euros por puesto/día
- * Colchonetas e Instalaciones inflables: 50 euros/día
- * Instalación de Juegos, Atracciones Giratorias y similares: 50 euros por cada instalación/día
- * Espectáculos, atracciones o actividades, que sean calificados previamente como de interés cultural o convenientes para sectores de población: niños, jóvenes o ancianos: Tarifa reducida 10 €/día

3. colocación de barras de bares

Situadas en la calle o espacios públicos, o bien abiertas a la calle o espacios públicos: 100 euros/día

6.2. Para los días no incluidos en el apartado anterior, que no sean fin de semana, fiestas populares, Semana Santa o verano: La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente,

- 1: Venta: Por cada día de ocupación se bonificará con el 50 % de las cuotas establecidas en el apartado 6.1.1. que corresponda.
- 2: Atracciones: Por cada día de ocupación se bonificará con el 50 % de las cuotas establecidas en el apartado 6.1.2. que corresponda.

6.3. Para la instalación de puestos, barracas, vehículos etc. de forma continuada durante un mes o temporada estival las cuotas tributarias consistirán en una cantidad fija, de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Venta: Por mes: 20% del importe que correspondiera con tarifa normal en apartados 6.1.1 y 6.2.1.
2. Atracciones: Por mes: 20 % del importe que corresponda con tarifa normal en apartados 6.1.2. y 6.2.2.

ARTÍCULO 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 8. Liquidación e Ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la cuenta municipal

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10. Garantía.

Se fijará una fianza, con carácter general, para responder de los daños, limpieza y otras cuestiones relacionadas con la utilización del dominio público, que será fijada por la Alcaldía en la resolución de la autorización, atendiendo a la actividad y superficie de dominio público ocupada, que será devuelta a la finalización de la actividad, una vez comprobado que se encuentra en perfecto estado el recinto.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir de la fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Liendo, 7 de septiembre de 2020.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2020/6683](#)

CVE-2020-6683

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-6673 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Campamento Urbano. Expediente 269/2019.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Campamento Urbano, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2019, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 25 de agosto de 2020.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la siguiente:

2 meses: 80,00 euros.

1 mes: 50,00 euros.

15 días: 25,00 euros.

1 semana: 12,50 euros.

1 día: 3,00 euros.

[2020/6673](#)

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-6693 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/21/2020.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 9 de julio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 137, de 17 de julio de 2020), y posterior corrección de errores de 20 de julio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 142, de 24 de julio), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una Comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

CVE-2020-6693

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
HOYOS VALENCIA, YOLANDA	****0395J	2100P80000002WE	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	SUPERVISOR/A DE ÁREA	DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

[2020/6693](#)

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-6661 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Se hace público que, con fecha de 8 de septiembre de 2020, la señora alcaldesa en funciones (por sustitución del titular) ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, para la autorización de un matrimonio civil, resolviendo, entre otros extremos:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en materia de Autorización del Matrimonio por los Alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, don Tomás Pandal Díaz, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 19 de septiembre de 2020, de 12:00 a 14:00 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

TERCERO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2020-6661

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CUARTO. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

SEXTO. De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que este celebre".

Lo que se hace público.

Pesué, Val de San Vicente, 8 de septiembre de 2020.

La alcaldesa en funciones

Olga Borbolla Tarano.

2020/6661

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2020-6710 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos números 2, 3, 4, 5, 6 y 9 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://cabuerniga.sedelectronica.es_).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Nicolás Total Martínez.

2020/6710

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-6701 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Guriezo, 8 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

[2020/6701](#)

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-6687 *Exposición pública de la cuenta general de 2019. Expediente 57/2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://liendo.sedelectronica.es>).

Liendo, 7 de septiembre de 2020.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2020/6687](#)

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6744 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 36/2020.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 36/2020 en el presupuesto municipal de 2020 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	1.380.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.380.000
	TOTAL	1.380.000	1.380.000

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 8 de septiembre de 2020.
EL concejal delegado de Hacienda,
Victoriano Gonzalez Huergo.

2020/6744

CVE-2020-6744

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2020-6731 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número MC 6/2020, de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.*

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de modificación de crédito MC 6/2020, de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas. De conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto normativo se abre un período de información pública por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que por parte de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de la modificación en la forma señalada en el artículo 169.3.

El expediente 151/2020, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://santiurdedereinosa.sedelectronica.es>) concretamente en el Portal de Transparencia, Económica, Presupuestos.

Santiurde de Reinosa, 7 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2020/6731

CVE-2020-6731

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2020-6732 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2020.*

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de modificación de crédito MC 5/2020, de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas. De conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto normativo se abre un período de información pública por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que por parte de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de la modificación en la forma señalada en el artículo 169.3.

El expediente: 147/2020, podrá ser consultado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://santiurdedereinosa.sedelectronica.es>) concretamente en el Portal de Transparencia, Económica, Presupuestos.

Santiurde de Reinosa, 7 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

[2020/6732](#)

CVE-2020-6732

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-6725 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020*

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Suances para el año 2020, así como la plantilla municipal y la masa salarial del personal laboral para el mismo período, siendo el importe de la misma 682.887,55 €, por el Pleno, en sesión ordinaria de 10/08/2020, y habiendo sido expuesto por el plazo de 15 días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos y plantilla municipal, de conformidad con lo establecido en 169.3 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2020

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.....		3.500.000,00 €
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....		100.000,00 €
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....		920.965,18 €
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....		1.910.458,36 €
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	0,00 €	
CAPÍTULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES.....		0,00 €
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....		754.754,79 €
CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.....		0,00 €
TOTAL ESTADO INGRESOS		7.186.178,33 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL.....		1.965.707,52 €
CAPÍTULO II.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	4.200.634,55 €	
CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS.....	17.000,00 €	
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	343.273,66 €	
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES.....	608.287,76 €	
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL.....		51.274,84 €
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.....		0,00 €
TOTAL ESTADO GASTOS		7.186.178,33 €

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

PLANTILLA MUNICIPAL AÑO 2020

FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
SUBESCALA: 2ª ENTRADA				
SECRETARIO	1	A1	30	Propiedad
INTERVENTOR	1	A1	30	Propiedad

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C1	22	Propiedad
AUX.ADMINIST.	4	C2	18	Propiedad
TAG.ECONOM.	1	A1	30	Propiedad

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
AGENTE POLICIA L.	7	C1	18	5 propiedad, 2 vacantes
OFICIAL POLICIA L.	1	C1	20	1 vacante
INSPECTOR SERV.	1	C2	18	Propiedad
AUX.DELINIANTE	1	C2	18	Propiedad
ARQUITECTO	1	A1	26	Vacante (cub. Interino)
DELINEANTE	1	C1	18	Propiedad

TOTAL FUNCIONARIOS 20

LABORALES

URBANISMO

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>
ARQUIT.TECNICO	1	En propiedad

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>
BIBLIOTECARIA	1	En propiedad
AUX. DEPORTE	1	En propiedad
ENCARGADO CULTURA	1	En propiedad
CONSERJE COLEGIO	1	1 vacante cubierta temporal
CONSERJE POLIDEPOR.	2	2 vacantes cubierta temporales

BRIGADA DE OBRAS

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>SITUACIÓN</u>
OFICIALES BRIGADA	6	4 en propiedad, 2 vacantes cubiertas temporal
PEONES	2	2 vacantes cubierto temporal

TOTAL LABORALES 15

ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONAL DE CONFIANZA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>DEDICACION</u>
ALCALDE	1	EXCLUSIVA
CONCEJAL	1	PARCIAL

TOTAL PERSONAL POLÍTICO Y DE CONFIANZA 2

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

AUXILIAR OFICINA JUVENTUD	1
OFICIAL	1
PEON	8
AUX.OFIC. TURISMO	2
AUX POLICIA	2
AUX HOGAR	3
AUX SERVICIOS SOCIALES	1
AUX ADMINISTRATIVO	1
AUX CULTURA	4
Agente desarrollo local	1
TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	1
<u>TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL</u>	25

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

TÉCNICO JURÍDICO	1
APAREJADOR	1
TÉCNICOS EDUCACIÓN INFANTIL	2

TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO 4

RESUMEN PLANTILLA

FUNCIONARIOS	20
LABORALES	15
PERSONAL LABORAL EVENTUAL	25
CARGOS DE NOMBRAMIENTO POLITICO	2
PER.LABORAL IND NO FIJO	4
TOTAL	66

El importe de la masa salarial del personal laboral para el 2020 es 682.887,55 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Suances, 10 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/6725

CVE-2020-6725

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2020-6699 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Abiada para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.600,00
4	Transferencias corrientes	1.990,00
5	Ingresos patrimoniales	6.220,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	22.810,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.760,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.810,00

CVE-2020-6699

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abiada, 1 de septiembre de 2020.
El presidente,
Francisco Javier San Millán Morante.

[2020/6699](#)

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2020-6696 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019, del presupuesto del ejercicio 2019, de la Entidad Local Menor de Arce, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
4	Transferencias corrientes	19.000,00	0,00	0,00	19.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		120.000,00	0,00	0,00	120.000,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.350,00	22.315,97	0,00	60.665,97
3	Gastos financieros	0,00	341,00	0,00	341,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
6	Inversiones reales	78.650,00	0,00	22.656,97	55.993,03
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		120.000,00	22.656,97	22.656,97	120.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arce, 1 de agosto de 2020.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2020/6696

CVE-2020-6696

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-6691 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2019, del presupuesto del ejercicio 2019, de la Entidad Local Menor de Arenas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	220,00	0,00	0,00	220,00
4	Transferencias corrientes	2.104,00	0,00	0,00	2.104,00
5	Ingresos patrimoniales	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
8	Activos financieros	0,00	13.851,81	0,00	13.851,81
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		15.324,00	13.851,81	0,00	29.175,81

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.754,00	3.144,99	5.252,15	5.646,84
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	370,00	109,19	70,00	409,19
6	Inversiones reales	7.200,00	15.919,78	0,00	23.119,78
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		15.324,00	19.173,96	5.322,15	29.175,81

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 18 de agosto de 2020.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2020/6691

CVE-2020-6691

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-6695 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	822,00
4	Transferencias corrientes	2.103,00
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.925,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.605,00
3	Gastos financieros	20,00
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.925,00

CVE-2020-6695

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 15 de agosto de 2020.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

[2020/6695](#)

CVE-2020-6695

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2020-6703 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales) en sesión de fecha 24 de julio de 2020, ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sámano, 9 de septiembre de 2020.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

2020/6703

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2020-6653 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tiene delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Arredondo	Agua	1º semestre 2020
Arredondo	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2020
Bareyo	Agua y Alcantarillado	2º trimestre 2020
Campoo de Yuso	Agua	2º trimestre 2020
Cartes	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	1º trimestre 2020
Cartes	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2º Plazo 2020/ 2020
Los Corrales de Buelna	Parcelas	2020
Los Corrales de Buelna	Vados	2020
Los Corrales de Buelna	Tasa Ocupación Dominio Público Mesas y Sillas	2020
Campoo de Enmedio	Alcantarillado	2020
	Basura	
Hermanidad de Campoo de Suso	Basura	2º Semestre 2020
Lamasón	Agua y Basura	2º trimestre 2020
Liérganes	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2020 (Canon solo 1º Trimestre)
	Vados	2020
	Canon pastos	2020
Luenta	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2020
Los Tojos	Basura	2020
Penagos	Agua, Basura y Canon de Aguas Residuales	1º semestre 2020 (Canon solo 1º Trimestre)
Peñarrubia	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2020
	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2020
	Tasa Ocupación Terrenos Público Mesas y Sillas	2020

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Pesaguero	Agua y Basura	1º semestre 2020
Pesquera	Agua	1º semestre 2020
	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2020
Polaciones	Basura	2020
	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2020
Rionansa	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	1º trimestre 2020
San Miguel de Aguayo	Agua y Canon Aguas Residuales	2020
San Pedro del Romeral	Agua	1º semestre 2020
	Basura	2020
	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2020
San Roque de Riomiera	Basura	1º semestre 2020
Santiurde de Reinosa	Basura	2º semestre 2020
Tudanca	Agua y Basura	2º trimestre 2020
Udías	Agua y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2020 (Canon solo 1º trimestre)
Valderredible	Agua	1º semestre 2020
Vega de Liébana	Basura	2º semestre 2020
Villafufre	Basura	2º semestre 2020
Valle de Villaverde	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	1º trimestre 2020

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 19 de noviembre del 2020, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 5 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 8 de septiembre de 2020.
El jefe de Servicio de Tributos Locales
PS, el jefe de Servicio de Administración General,
por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

[2020/6653](#)

CVE-2020-6653

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2020-6654 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por el plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2020;

— IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTOS

- ARENAS DE IGUÑA
- ARREDONDO
- BAREYO
- CABEZÓN DE LA SAL
- CAMPOO DE ENMEDIO
- CAMPOO DE YUSO
- CARTES
- CASTAÑEDA
- CIEZA
- LOS CORRALES DE BUELNA
- HAZAS DE CESTO
- HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
- HERRERÍAS
- LAMASÓN
- LIÉRGANES
- MIERA
- PENAGOS
- PEÑARRUBIA
- PESAGUERO
- POLACIONES
- RASINES
- RIONANSA
- LAS ROZAS DE VALDEARROYO
- RUILOBA
- SAN MIGUEL DE AGUAYO
- SAN PEDRO DEL ROMERAL
- SANTA MARÍA DE CAYÓN
- SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2020-6654

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

- SAN VICENTE DE LA BARQUERA
- SARO
- SUANCES
- LOS TOJOS
- TUDANCA
- UDÍAS
- VALDÁLIGA
- VALDEOLEA
- VALDEPRADO DEL RÍO
- VALDERREDIBLE
- VEGA DE LIÉBANA
- VILLAFUFRE
- VALLE DE VILLAVERDE
- VOTO

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del impuesto ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 19 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 5 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 8 de septiembre de 2020.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,

PS, el jefe de Servicio de Administración General,

por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,

Luis Crespo Picot.

2020/6654

CVE-2020-6654

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2020-6655 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2020;

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Anievas	Rústica - Urbana
Arenas de Iguña	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Arredondo	Rústica - Urbana
Bareyo	Rústica - Urbana
Cabezón de la Sal	Rústica - Urbana
Campoo de Enmedio	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Campoo de Yuso	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Cartes	Rústica - Urbana
Castañeda	Rústica - Urbana
Cieza	Rústica - Urbana
Los Corrales de Buelna	Rústica - Urbana
Hazas de Cesto	Rústica - Urbana
Hermandad de Campoo de Suso	Rústica - Urbana
Herrerías	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Lamasón	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Liérganes	Rústica - Urbana
Luena	Rústica - Urbana
Miera	Rústica - Urbana
Penagos	Rústica - Urbana
Peñarrubia	Rústica - Urbana
Pesaguero	Rústica - Urbana

CVE-2020-6655

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Pesquera	Rústica - Urbana
Polaciones	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Rasines	Rústica - Urbana
Rionansa	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Las Rozas de Valdearroyo	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Ruiloba	Rústica - Urbana
San Miguel de Aguayo	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
San Pedro del Romeral	Rústica - Urbana
San Roque de Riomiera	Rústica - Urbana
Santa María de Cayón	Rústica - Urbana
Santiurde de Reinosa	Rústica - Urbana
San Vicente de la Barquera	Rústica - Urbana
Saro	Rústica - Urbana
Solórzano	Rústica - Urbana
Suances	Rústica - Urbana
Los Tojos	Rústica – Urbana
Tresviso	Rústica - Urbana
Tudanca	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Udías	Rústica - Urbana
Valdáliga	Rústica - Urbana
Valdeolea	Rústica - Urbana
Valdeprado del Rio	Rústica - Urbana
Valderredible	Rústica - Urbana
Vega de Liébana	Rústica - Urbana
Villafufre	Rústica - Urbana
Valle de Villaverde	Rústica - Urbana
Voto	Rústica - Urbana

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del impuesto ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-6655

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 19 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 5 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 8 de septiembre de 2020.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
PS, el jefe de Servicio de Administración General,
por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

[2020/6655](#)

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-6663 *Aprobación y exposición pública del padrón de los Servicios de Atención Domiciliaria, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de agosto de 2020, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de JULIO - ejercicio 2020:

- Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 7 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/6663

CVE-2020-6663

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-6664 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de agosto de 2020, han sido aprobado los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre del año 2020.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio.

Quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 7 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/6664

CVE-2020-6664

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-6685 *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones de valores por recibo del Impuesto de Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 13.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, se hace público que por Resolución de Alcaldía, se han aprobado las liquidaciones de valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio fiscal 2020, su exposición pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas a favor de su derecho, y la apertura del periodo de cobro.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Periodo de cobranza: Desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

— Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

- BSCH.
- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caixa.
- Liberbank.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación a la matrícula del impuesto.

Contra la Resolución de Alcaldía aprobando de las liquidaciones de valores por recibo podrá presentarse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.C) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

CVE-2020-6685

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses si es expresa, contados desde el día siguiente al de su notificación, y/o de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Piélagos, 7 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/6685](#)

CVE-2020-6685

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2020-6702 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

El Pleno del Ayuntamiento de Penagos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación provisional sin más trámites.

Penagos, 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2020/6702](#)

CVE-2020-6702

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-6707 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 9 de septiembre de 2020, por la que se convoca para el año 2021 una beca de formación práctica en el Área de Sanidad y Bienestar Animal para Licenciados.*

BDNS (Identif.): 523082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523082>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria. Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación práctica y especialización en el campo de la sanidad y el bienestar animal.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/47/2016, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de 13 de octubre de 2016.

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

Cuarto. Cuantía.

La beca tendrá un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.

El pago se efectuará mensualmente a mes vencido, de acuerdo con el importe indicado en el punto 1 anterior, previa certificación del jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan a la Seguridad Social e IRPF.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, dirigida al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, conforme al modelo del Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de un mes (1 mes) contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, Edificio APIA-PCTCAN, 39011, de Santander), o en cualquier otro Registro o lugar de los establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/6707

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2020-6658 *Información pública del expediente para la declaración de la antigua fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de la antigua fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente, con previa cita, en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 7 de septiembre de 2020.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Lucía Ceballos Martín.

[2020/6658](#)

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE CANTABRIA

CVE-2020-6741 *Sorteo de candidatos a jurado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, modificado por el Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurado tendrá lugar a las 11:30 horas del día 25 de septiembre de 2020 en la Sala de Vistas de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, lo que se comunica para general conocimiento.

Santander, 10 de septiembre de 2020.

El delegado del Instituto Nacional de Estadística y de la Oficina del Censo Electoral.
Gonzalo Sánchez-Crespo Benítez.

2020/6741

CVE-2020-6741

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-6665 *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 654/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 en sustitución, de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, 654/2019, a instancia de MARÍA SOLEDAD ARRONTE RIVAS, frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 08/09/2020:

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda la MODIFICACIÓN DEL SEÑALAMIENTO acordado para el día 16/09/2020, y señalar nuevamente, para el día 2 de marzo de 2021, a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano.

Sirva la presente de citación en forma a las partes con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Se acuerda requerir a las partes personadas para que faciliten dirección de correo electrónico, fax y número de teléfono.

Se deberá aportar la prueba documental en papel en el acto del juicio y por Vereda.

— Dar cuenta a S.Sª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRALES NAILAH S. L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/6665

CVE-2020-6665

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-6671 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 659/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000659/2019 a instancia de MARÍA ÁNGELES AYESTARAIN SOLANA frente a DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, S. L., HOGAR VALVERDE HOTEL, S. A., FOGASA, HFC LEGAL SLP, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE HOGAR HOTEL y HFC LEGAL SLP, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, en los que se ha dictado resolución de 7 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nuevamente juicio para el día 5 de marzo de 2021, a las 10:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano.

Sirva la presente de citación en forma a las partes con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento. Se acuerda requerir a las partes personadas para que faciliten dirección de correo electrónico, fax y número de teléfono.

Se deberá aportar la prueba documental en papel en el acto del juicio y por Vereda.

Dese cuenta a S.Sª del nuevo señalamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/6671

CVE-2020-6671

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-6659 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 66/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000066/2020 a instancia de GAETANO CALABRESE frente a EL MOLINUCO DE MONTE S. L., en los que se ha dictado resolución de 7/09/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 7 de septiembre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por GAETANO CALABRESE, se ha presentado demanda ejecutiva contra EL MOLINUCO DE MONTE S. L. solicitado el despacho de ejecución de la sentencia de fecha 18/02/2020, que se ha dictado: procedimiento ordinario nº 0000574/2019 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada EL MOLINUCO DE MONTE S. L., haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (arts. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y

CVE-2020-6659

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

SEXTO.- Con carácter previo, en el día de la fecha, por el letrado de la Administración de Justicia se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, desprendiéndose de la misma no constar inscrito en el referido Registro.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GAETANO CALABRESE, como parte ejecutante, contra EL MOLINUCO DE MONTE S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.722,69 euros de principal (2608,30 € + 114,39 € intereses mora art. 29.3 ET), más 408,40 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030006620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EL MOLINUCO DE MONTE S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/6659

CVE-2020-6659

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-6660 *Notificación de auto de aclaración de sentencia 320/2019 procedimiento de despidos/ceses en general 131/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000131/2019 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), GEDESAN CANTABRIA S. L., LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L. y TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L., en los que se ha dictado auto de aclaración de sentencia de 07/09/2020, siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 7 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN, en tiempo y forma, aclaración de auto / sentencia de fecha indicar por los siguientes motivos:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, no se aprecian que concurren los defectos alegados por la solicitante, por lo que no procede la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictado/a en las presentes actuaciones de 19/07/2019.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2020-6660

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEDESAN CANTABRIA S. L., LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L. y TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/6660

CVE-2020-6660

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-6715 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 116/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de MARÍA TERESA PECES MARTÍNEZ, frente a DENIM, NAIA MODA y AINTZA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 22 de julio de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada DENIM, NAIA MODA y AINTZA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2020, a las 12:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DENIM, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/6715

CVE-2020-6715

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-6667 *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 375/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de NICANOR RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, frente a RODECAN S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 08/09/2020, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días:

"De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del Estado de Alarma provocado por la pandemia declarada a causa del COVID-19, se acuerda el señalamiento PARA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2021, A LAS 09:50 EN LA SALA Nº 4 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad Sanitaria emitidas por la Autoridad competente.

En cumplimiento de los Protocolos e Instrucciones emitidas, se comunica a las partes personadas y emplazadas lo siguiente:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90.3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, en el plazo máximo de CINCO DÍAS ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DEL JUICIO VERBAL, su número, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— Asimismo, si las partes lo estiman conveniente, pueden proceder a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente.

— De igual manera se les insta a incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RODECAN S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que re-

CVE-2020-6667

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

vistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/6667](#)

CVE-2020-6667

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-6668 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y FLUIDOMECÁNICA S. L., en los que se ha dictado AUTO de fecha 29/10/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, como parte ejecutante, contra FLUIDOMECÁNICA S. L. y subsidiariamente contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL como parte ejecutada, por importe de 84,38 euros de principal, más 17 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064014419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, como parte ejecutante, contra FLUIDOMECÁNICA S. L., y subsidiariamente contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL como parte ejecutada, por la cantidad de 84,38 euros en concepto de principal más la cantidad de 17 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado

CVE-2020-6668

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064014419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064014419.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FLUIDOMECÁNICA S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/6668

CVE-2020-6668

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-6669 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, frente a FLUIDOMECAÁNICA S. L., y subsidiariamente contra el INSS y TGSS en los que se ha dictado AUTO de fecha 07/05/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 61, como parte ejecutante, contra FLUIDOMECAÁNICA S. L., y subsidiariamente contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL como parte ejecutada, por importe de 84,38 euros de principal, más 16,87 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064004420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 61, como parte ejecutante, contra FLUIDOMECAÁNICA S. L., y subsidiariamente contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL como parte ejecutada, por la cantidad de 84,38 euros en concepto de principal más la cantidad de 16,87 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado

CVE-2020-6669

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064004420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064004420.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FLUIDOMECÁNICA S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/6669

CVE-2020-6669

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-6670 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 563/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000563/2019 a instancia de NURIA SÁNCHEZ ORTEGA frente a FERCALL ENERGY S. L., en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha 22/07/2020, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

FERCALL ENERGY S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 8 de octubre de 2020, a las 11:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 22 de julio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERCALL ENERGY S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/6670

CVE-2020-6670

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-6192 *Notificación de sentencia 113/2020 en procedimiento ordinario 563/2019.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK S. A., frente a JOSÉ MANUEL PORTILLA ORDÓÑEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 31/07/2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL PORTILLA ORDÓÑEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 20 de agosto de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2020/6192